

RESOLUCIÓN Nº 1074/13 de DIRECTORIO

VISTO:

La Ley 8.815 y Resolución 1001/12; y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho de Registro de Trabajos Profesionales se constituye en un elemento de fundamental importancia para la vida institucional, económica y financiera de este Colegio.

Que, es función del Directorio establecer el importe de los derechos, cuotas, aportes, contribuciones y demás conceptos previstos como recursos ordinarios (art. 32 inc. d) Ley 8.815).

Que los actuales montos mínimos de visados rigen desde el 1° de enero de 2013.-

Que, esos montos han sufrido el impacto del proceso inflacionario.

Que resulta necesario y de innegable justicia el adecuar los parámetros referidos a pautas de actualidad de manera de mantener incólume la ecuación original.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

1.- Establecer que a partir del 1 de noviembre de 2.013 los siguientes montos mínimos de derecho por Registro de Trabajo Profesional (Art. 59 Ley 8.815):

- Para trabajos profesionales en general la suma de pesos SETENTA Y CINCO (\$75), equivalente al 75% del valor del "Ingenio" (Ing).

3.- Deróguese toda Resolución de Directorio que se oponga a la presente.

4.- Comunicar, registrar, cumplido archivar.